

# Boletín Oficial

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

## Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## Administracion Provincial.

### Comision provincial.

Sesion de 22 de Marzo de 1875.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comision se ocupó de asuntos de reservas del ejército, obteniendo el resultado siguiente:

#### Tercera reserva de 1874.

Madrid.—Distrito de la Inclusa, número 404, José Leal Vicente: exceptuado en el distrito, y expídase la baja.

Idem.—Distrito de la Latina, Eladio Rubio: exceptuado como hijo de moza célibe.

Idem.—Id., Pedro Llorca: idem id. de sexagenario.

Idem.—Canillejas, núm. 2, Eusebio Ramos Búrgos: se expidió la baja por corresponder á Torrejon de Ardoz.

#### Reserva de 1873.

Madrid.—Alcalá de Henares, Ignacio Basquet: falleció.

Idem.—Distrito de la Universidad, adicionado, Antonio Moreno: cubre plaza en el batallon voluntarios de Madrid.

Idem.—Id., Ramon Torrecano: id. id. Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó:

Remitir al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 19 del corriente, sobre reorganizacion de las Juntas provinciales de Instruccion pública, la terna siguiente:

En primer lugar.—El Sr. Marqués de Retortillo.

En segundo lugar.—El Sr. Conde de Villanueva de Perales.

En tercer lugar.—D. Máximo Ortiz de Zárate.

Disponer que el Ayuntamiento de Alpedrete satisfaga á D. Agapito Cuenca la cantidad de 194 pesetas, importe de los derechos cobrados del consumo del vino en el tiempo que el servicio estuvo á cargo del Ayuntamiento por Administracion, y desestimar la peticion que el rematante ha presentado para que se le haga rebaja del precio total del remate.

Manifestar al Alcalde de Valdetorres

que reclame de nuevo al Juez municipal el expediente de deudores morosos por consumos del 1.º y 2.º trimestres, y caso de insistir en no entregarlo ó negarse á dictar el auto motivado que la instruccion previene, lo ponga en conocimiento de la Comision á fin de exigir la responsabilidad á que haya lugar.

Ordenar al Ayuntamiento de El Molar satisfaga al Comisionado D. Antonio Riestra el importe de sus dietas devengadas, verificándolo tambien en lo sucesivo con toda la puntualidad debida y sin dar lugar á nuevas reclamaciones.

Ordenar al Ayuntamiento de Collado Villalba que en el improrogable término de 15 dias satisfaga al Médico D. Alejandro Peis el importe de sus honorarios devengados y no satisfechos, pues en otro caso se exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que la Comision no encuentra inconveniente en que sean aprobadas las Ordenanzas municipales de Fuencarral, pues no aparece en ellas cosa alguna que se oponga á las prescripciones legales.

Manifestar al Ayuntamiento de Valdaracete que no necesita la autorizacion que ha solicitado para llevar á efecto la recaudacion del 1.º y 2.º trimestres del recargo del 4 por 100 sobre la riqueza, y del 8 por 100 sobre el subsidio una vez que haya sido aprobado con todas las formalidades legales.

Desestimar la solicitud en que Don Rafael Pazos pide el abono de 26.302 pesetas 15 cénts. por demora en el pago de cantidades como contratista del servicio de bagajes, toda vez que habiendo transcurrido el plazo fijado por la ley para que el Gobierno resolviera el recurso de alzada entablado por dicho señor contra el acuerdo por el cual la Diputacion en 11 de Abril de 1871 resolvió que no debia abonarse cantidad alguna por referido concepto, el mencionado acuerdo es ejecutivo de derecho.

Manifestar al Alcalde de La Cabrera que la asamblea de asociados tiene atribuciones propias segun la ley para fallar acerca de las cuentas municipales, debiendo entender esta Comision sólo en el caso de alzada.

Ordenar al Alcalde de Navalagamella prosiga el expediente que se le mandó instruir en 29 de Diciembre hasta hacer efectivas las cantidades reparadas en la cuenta municipal de 1867 á 68, remitiendo las contestaciones dadas y documentos remitidos para en su vista resolver las

que deben declararse de abono á los cuentadantes.

Ordenar al Alcalde de Villanueva del Pardillo: 1.º Que manifieste si el Ayuntamiento tenia autorizacion para enajenar los bonos del Tesoro, y caso afirmativo que remita copia certificada de ella; 2.º Que manifieste si han ingresado en arcas los 39.305 rs 25 céntimos que segun la certificacion expedida por el Agente de Bolsa D. Emilio Ruano, produjo la venta de los bonos, y las 84 pesetas en metálico que tambien recibieron del apoderado del Ayuntamiento D. Joaquin Belío; 3.º Que manifieste asimismo si se ha hecho entrega por las personas que se citan en el informe emitido por el Alcalde en 10 de Mayo próximo pasado, de los 40.000 reales repartidos entre los mismos por D. Mariano Tejera, con más los 5.000 que produjo la venta de los chaparros; 4.º Que se dirija atento oficio al Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo pidiéndole manifieste el estado que tengan las diligencias por él instruidas á consecuencia de la queja producida por el Ayuntamiento presidido por D. Isidro Sanchez, Alcalde y Depositario que fueron del Ayuntamiento anterior al que produjo la queja, y 5.º Que el Alcalde remita las copias de las cuentas que con arreglo á lo dispuesto en el art. 158 de la ley debe mandar á esta Diputacion.

Dar las gracias por medio de atenta comunicacion al Sr. Diputado D. Ignacio Suarez García, y hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia el donativo de 596 pesetas 69 céntimos que ha hecho á los establecimientos de Beneficencia, cuya cantidad es la última que le correspondia percibir de su asignacion como individuo de la Comision permanente y ha cedido á la Beneficencia siguiendo el propósito que ha venido realizando desde que fué elegido.

Manifestar á los testamentarios de Don Teodoro García Pinillos que si persisten en negar á los establecimientos provinciales herederos el derecho que la ley les concede de pedir cuentas, lo ejercitarán en la forma que haya lugar.

Desestimar la instancia en que Ramon Granda, mozo que ha sido del hospital de San Juan de Dios, reclama el abono del importe del cuarteron de carne que de su racion diaria venia dejando en fondo desde el 3 de Febrero de 1874 hasta el dia en que dejó de pertenecer al establecimiento, toda vez que esos ahorros se aplican á los interesados en ves-

tuario y otros objetos que les son necesarios.

Declarar de abono los premios de 125 pesetas que en diferentes extracciones de Lotería Nacional correspondieron á las colegialas que fueron del de la Paz Maria Dolores Biret Gutierrez y Salustiana San Pedro, las cuales han contraido matrimonio.

Conceder el ingreso en el Hospicio á los niños Dolores Garrido, Dionisio y Antonio Navarro.

Remitir al Sr. Arquitecto Jefe una instancia en que D. Manuel Salvador Lopez pide se ordene la recepcion definitiva de la plaza de Toros, para que con la brevedad posible, y teniendo á la vista el contrato, informe respecto al particular lo que se le ofrezca y parezca.

Aprobar el expediente de subasta para contratar las operaciones de limpia y desbroce del monte Pinar, adjudicando definitivamente el remate á favor de D. Nemesio Gomez por 1.070 pesetas el primer lote y 1.259 el segundo.

Declarar caducados por el presente año forestal los aprovechamientos de pastos del monte Cerca Carriona, de Collado Mediano; los del Barrancon, de Lozoya; y los de leñas de la dehesa Cabezuela, de Cercedilla, y Dehesa boyal, cuartel Palancares, de San Sebastian de los Reyes.

Consultar al Ministerio de Fomento, para la resolucion más conveniente, la solicitud fecha 6 de Febrero de 1873, en que el Ayuntamiento de Navalcarnero y los rematantes del aprovechamiento de leñas del primer tranzon, primer cuartel de la dehesa Marimartin, piden la suspension y próroga para las operaciones de saca de productos hasta despues de la recoleccion; y llamar la atencion de la Superioridad sobre la circunstancia de que los rematantes, por causas independientes de su voluntad y animados del deseo de evitar perjuicios á la agricultura, no han podido utilizar por completo la próroga concedida por Real orden de 21 de Noviembre de 1872.

Desechar la proposicion hecha para aprovechar los pastos y leñas de varios tranzones de los propios de Canencia por la cantidad de 25.000 pesetas; desestimar la anulacion y protesta presentada á la subasta, y aprobar ésta, adjudicando definitivamente el remate en la forma siguiente:

Tranzon Protayuno, á favor de Don Santiago Lorenzo Bravo por 1.531 pesetas.

Trazon Cagarralo, al mismo por 1.203 pesetas.

Idem Caños y Pelechadero, al mismo por 2.201 pesetas.

Idem Pradejones, á D. Santiago Jimenez por 3.501 pesetas.

Idem Gargantilla, á D. Gregorio Fernandez por 3.803 pesetas.

Idem La Horcajada, á D. Santiago Jimenez por 2.550 pesetas.

Idem Sancho Longo, á D. Salvador Domingo Fernan por 1.800 pesetas.

Idem Hoyadilla, al mismo por 1.800 pesetas.

Idem Elechares, á D. Gregorio Fernandez por 2.200 pesetas.

Suspendiéndose todo acuerdo relativo al tranzon denominado Tornajuero ínterin el Ayuntamiento no aclare de una manera satisfactoria las singulares circunstancias que se observan en el acta respectiva.

Aprobar las cuentas de artículos recibidos y suministrados por las despensas del hospital de San Juan de Dios y Hospicio en el mes de Febrero último, y la de los recibidos y suministrados por la despensa y oficina de farmacia del Hospital provincial en el de Enero del corriente año.

Adquirir en subarriendo desde el día de mañana hasta el 7 de Mayo próximo, por la cantidad de 2.000 pesetas que se satisfarán por adelantado con cargo al crédito consignado en presupuesto para gastos de quintas, el local conocido con el nombre de Palacio de Exposiciones de Madrid, para verificar en él las operaciones de reconocimiento y recepcion de quintos del reemplazo del año actual; reservando al arrendador una de las salas en el expresado edificio, que de comun acuerdo se designará entre aquel y la Comision, para depositar los efectos que en él existen, y satisfaciéndose por la Corporacion cualquier desperfecto que pudiera ocurrir en el local ó jardin cuyo total importe exceda de 125 pesetas.

Disponer que desde el día de mañana se dé ingreso en caja á los mozos del presente reemplazo que se presenten para verificarlo por cuenta de otras provincias.

Señalar los días en que los distritos municipales de esta provincia han de presentar los quintos del actual reemplazo para su ingreso en caja, cuya operacion dará principio el día 30 del corriente mes, á las ocho y media de la mañana.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia á fin de que, atendida la necesidad de conservar el orden público en el local donde ha de verificarse la recepcion de mozos del presente reemplazo, se sirva ordenar que un Inspector con 30 parejas del cuerpo de Orden público se pongan á las órdenes de la Comision, segun es costumbre, desde el día 30 del corriente, á las ocho y media de la mañana.

Por último, habiéndose manifestado dudas sobre la inteligencia de la condicion 17 del pliego para el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos*, la Comision acordó hacer saber al público que con arreglo al texto expreso del mismo, la Diputacion tiene el derecho de adjudicar el contrato á la proposicion que juzgare más segura y conveniente, así como el de desecharlas todas en el caso de que á juicio suyo no haya alguna que ofrezca la seguridad y conveniencia mencionadas.

Levantándose la sesion á lasiete de la tarde; certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario ínterin, Camilo Pozzi.

#### Administracion económica de la provincia de Madrid.

D. Raimundo Rodriguez y Galvez, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal de Serranillos.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta en el año económico de 1871 á 1872. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 13 del mes de Abril próximo, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en la que han sido capitalizadas á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

Capellanía de la Magdalena: tres fanegas de tierra de segunda en el camino del Lomo: linde S. otra de herederos de José Gomez; M. viña de herederos de Eusebio Pompa; P. otra de Inocente Pompa, y N. la Cañada; líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

D. Félix Caballero: cuatro fanegas de tierra de segunda en los Valles: linde S. Angel Alonso; M. Juan Félix Retana; P. Eusebio Nieto, y N. otra que labra Casiano Fernandez; líquido imponible 50 pesetas; capitalizada en 1.111 pesetas 33 céntimos.

D. Manuel Guzman: la quinta parte de cuatro fanegas de viña de primera en Arboledas: linde S. Bartolomé Guzman; M. arroyo del Carrascal; P. Mariano Retana, y N. herederos de Eusebio Pompa; líquido imponible 11 pesetas 60 céntimos; capitalizada en 258 pesetas.

D. Dámaso Vivar: una fanega seis celemines tierra de tercera en los Arenales: linde S. y M. Clemente Fernandez; P. Facundo Fernandez, y N. vereda de Griñon á Batres; líquido imponible 13 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 300 pesetas.

Doña Juana Guzman (herederos): la quinta parte de cuatro fanegas de viña en Arboledas: linde S. Manuel Guzman; M. el arroyo; P. Aquilino Guzman, y N. herederos de Eusebio Pompa; líquido imponible 11 pesetas 60 céntimos; capitalizada en 258 pesetas.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse en la subasta, la mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate lo mismo que las del segundo, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Serranillos á 25 de Marzo de 1875.—V.º B.º.—El Juez municipal, Juan Fernandez.—El Comisionado, Raimundo Rodriguez y Galvez.

#### Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

#### Partido de Alcalá de Henares.

El día 4 del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y

las Casas Consistoriales de Alcalá de Henares, Campo-Real, Loeches, Torres, Vicálvaro y Vallecas, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y Oficial Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Escribano ó el Secretario de Ayuntamiento en dichos pueblos, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresan, que fueron adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones:

Número 1 del inventario. Procedente del Estado.—Casa calle Mayor, número 28, que perteneció á D. Vicente Recio Perez; bajo el tipo de 150 pesetas anuales.

Núm. 1. Estado.—Una tierra en Raterías, de nueve fanegas de 4.ª y 5.ª clase, que perteneció á D. Justo Madrid.

Núm. 2. Estado.—Otra tierra en el camino de Camarma, de siete fanegas de 4.ª clase, que fué de D. Juan de la Mata y García.

Núm. 3. Estado.—Otra tierra en Miraflores, de dos fanegas y nueve celemines de 4.ª clase, que perteneció á Don Antonio Redondo y Aguado.

Estas tres fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 46 pesetas y 87 céntimos de renta anual.

#### Campo-Real.

Número 88 del inventario. Procedente del Estado.—Casa calle de Santa Ana, que perteneció á Felipe Huerta; se arrienda bajo el tipo de 24 pesetas anuales.

Núm. 89. Estado.—Casa calle Tejera, número 4, que perteneció á Baldomero Lebrero; bajo el tipo de 24 pesetas anuales.

Núm. 90. Estado.—Solar calle de Vals, que perteneció á Pedro Lopez; bajo el tipo de 5 pesetas anuales.

Núm. 91. Estado.—Casa calle de San Juan, núm. 21, que perteneció á Victorio Biescas; bajo el tipo de 24 pesetas anuales.

Núm. 117. Estado.—Tierra en Quemados, de una fanega: linda con otra de Valdelecho, y perteneció á Amalia Brea.

Núm. 118. Estado.—Tierra en Isarra de los Gabones, de seis celemines: linda con vecinos de Perales, y perteneció á herederos de Patricio García.

Núm. 119. Estado.—Tierra en Casa Blanca, de cinco fanegas: linda con herederos de Juan Pitarro, y perteneció á José Gomez García.

Núm. 120. Estado.—Tierra en Casa Blanca, de cinco fanegas y seis celemines: linda con Pedro Lozano y perteneció á José Gomez García.

Núm. 121. Estado.—Tierra en el camino del Carcaval, de una fanega y tres celemines: linda con Bonifacio Buzó, y perteneció á Casimiro Gonzalez.

Estas cinco fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 26 pesetas y 50 céntimos anuales.

Núm. 122. Estado.—Viña en Valdeuncarejo, de seis celemines: linda con Benito Buzó, y perteneció á Casimiro Gonzalez.

Núm. 123. Estado.—Viña en Quemados ó Alto Ilomo, de una fanega: linda con Fermin Guerra, y perteneció á la testamentaria de Alejandro Manzano.

Núm. 124. Estado.—Viña en Casa Blanca, de una fanega: linda con fincas de varios vecinos de Perales de Tajuña, que ha sido de Vicente Martinez Sanchez.

Estas tres fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 5 pesetas anuales.

Núm. 125. Estado.—Viña en Navarogon, de nueve celemines: linda con Juan Francisco Redondo, y perteneció á Manuel Olves.

Núm. 126. Estado.—Olivar y monte de 20 olivas: linda Miguel Gonzalez, y perteneció á Crisanto Pastor.

Núm. 127. Estado.—Tierra en Cerros de Rojas, de seis fanegas: linda con la Gabosa, y perteneció á Victoria Sanchez.

Núm. 128. Estado.—Viña en el camino Viejo, de 200 cepas: linda con Benito Pablo, y perteneció á Luciano Torres.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 22 pesetas anuales.

Núm. 129. Estado.—Tierra en Cerros de Castañeda, de dos fanegas: linda con Basilio Olmeda, y perteneció á Esteban Torres.

Núm. 130. Estado.—Viña en el camino del monte, de 200 cepas: linda con Guillermo Uceda, y perteneció á Antonio Uceda.

Núm. 131. Estado.—Tierra en Junquera, de una fanega: linda con Andrés Sanchez, y perteneció á Meliton Mada.

Núm. 132. Estado.—Idem en las Puñelas, de una fanega: linda con herederos de Meliton del Toro, que perteneció á Meliton Mada.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 5 pesetas anuales.

Núm. 133. Estado.—Tierra en Cantarilla, de cuatro fanegas: linda con la senda, y perteneció á Martina Bana.

Núm. 134. Estado.—Tierra en el Pinedo, de dos fanegas: linda con Pio Gonzalez, y perteneció á Francisco Sanz.

Núm. 135. Estado.—Tierra en la cuesta de Valdeberanco, de dos fanegas: linda con cerros concejiles y perteneció á Francisco Sanz.

Estas tres fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 16 pesetas anuales.

#### Loeches.

Núm. 358. Estado.—Tierra en el camino Viejo, de dos fanegas: linda con Mariano Montero, y perteneció á Domingo Diaz Tela.

Núm. 359. Estado.—Tierra camino de Torres, de una fanega: linda Manuel Gutierrez, y perteneció Manuel Prieto.

Núm. 360. Estado.—Tierra en las Canteras, de dos fanegas y seis celemines: linda S. Nicolás Lorcós, y perteneció á Jesus Eduvigis Rico.

Núm. 361. Estado.—Tierra en la Soten, de dos fanegas seis y celemines: linda S. Benito Madrid, y perteneció á Jesus Eduvigis Rico.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 16 pesetas anuales.

Núm. 362. Estado.—Tierra en la Majada de Barrancos, de dos fanegas, pro indivisa con Juan Rico: linda S. Gregorio Salado, y perteneció á Jesus Eduvigis Rico.

Núm. 363. Estado.—Tierra en el Peñon, de tres fanegas: linda P. Pedro Diaz, y perteneció á Jesus Eduvigis Rico.

Núm. 364. Estado.—Tierra en el camino de Torres, de dos fanegas: linda con el camino, y perteneció á Vicente Asenjo.

Núm. 365. Estado.—Tierra junto á la casa del Rey, de una fanega: linda á todos aires con casa del Rey, y fué de Vicente Perez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 16 pesetas anuales.

Núm. 366. Estado.—Tierra en el Pe-

miento, de una fanega y seis celemines: linda con vecinos del pueblo, y perteneció á Antonio Perez.  
 Núm. 367. Estado.—Tierra en las Canteras, de dos fanegas, en otra de seis: linda S. cerros, y perteneció á Cesáreo Perez.  
 Estas dos fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 7 pesetas anuales.

**Torres.**

Núm. 404. Estado.—Casa calle Ancha, y perteneció á Maximino Tejedor. Se arrienda bajo el tipo de 24 pesetas anuales.

Núm. 730. Estado.—Tierra en el camino de Pozuelo, de dos fanegas y seis celemines: linda S. Juan Polo, y perteneció á D. Antonio Campuzano.

Núm. 730. Estado.—Tierra en Valde-longue, de dos fanegas: linda S. dehesa Baja, y perteneció D. Fidel Moreno.  
 Estas dos fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 7 pesetas anuales.

**Vicálvaro.**

Núm. 483. Estado.—Casa en la calle del Barquillo, núm. 9, y perteneció á Luisa Colomer.  
 Se arrienda bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 484. Estado.—Casa calle del Espejo, 14, que perteneció á herederos de Julian Hernandez; se arrienda bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 435. Estado.—Casa calle del Pilar, 7, que perteneció á Anselmo Muñoz; se arrienda bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 817. Estado.—Tierra en el término de Vicálvaro, de una fanega de segunda clase: linda término de Vallecás, y perteneció á Ramon Altés.

Núm. 818. Estado.—Tierra en Valdeos, de seis fanegas de segunda clase: linda Jacinto Serrano, y perteneció á Lucio del Amo.

Núm. 819. Estado.—Tierra en el camino de las Piedras, de una fanega: linda con el camino, y perteneció á Teresa Iglesias.

Núm. 820. Estado.—Tierra en la Tacona, de cinco fanegas de segunda clase: linda con el camino bajo, y perteneció á herederos de Isabel Martin.  
 Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 32 pesetas 40 céntimos anuales.

Núm. 821. Estado.—Tierra en el Cerro de la Cabaña, de 11 fanegas y ocho celemines: linda Lino Villar, y perteneció á Estéban Muñoz.

Núm. 822. Estado.—Tierra en el Valdeival, de una fanega de segunda clase en dos trozos de seis celemines: lin-

da Manuel Gamel, y perteneció á Donato Gamo.

Núm. 823. Estado.—Tierra en el camino de Rivas, de nueve fanegas y siete celemines: linda con el camino, y perteneció á herederos de Bartolomé Nuñez.  
 Estas tres fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 53 pesetas 12 céntimos anuales.

Núm. 824. Estado.—Tierra en Barciguedo, de cuatro fanegas de primera clase, y perteneció á Juan Estéban Rodriguez.

Núm. 825. Estado.—Tierra en la Eugenia, de tres fanegas: linda con el Marqués de la Comilla, y perteneció á Juan Estéban Rodriguez.  
 Estas dos fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 35 pesetas anuales.

**Vallecás.**

Núm. 476. Estado.—Solar calle Pajeros, que perteneció á D. Víctor Pardo; se arrienda bajo el tipo de 5 pesetas anuales.

Núm. 477. Estado.—Casa calle Barrancos, número 3, que perteneció á Don Manuel Rodriguez; se arrienda bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 478. Estado.—Casa-solares, y perteneció á D. Bernabé Romano; se arrienda bajo el tipo de 5 pesetas anuales.

Núm. 479. Estado.—Ventorro arroyo Abroñigal, que perteneció á D. Dionisio S. Gonzalez; se arrienda bajo el tipo de 10 pesetas anuales.

Núm. 819. Estado.—Casa palomar, que perteneció á D. Manuel Tejedo; se arrienda bajo el tipo de 24 pesetas anuales.

Núm. 481. Estado.—Casa-ventorro en el camino de Arganda, que perteneció á los herederos de Doña Manuela Perez; se arrienda bajo el tipo de 10 pesetas anuales.

Núm. 482. Estado.—Casa-ventorro arroyo Abroñigal, que perteneció á Doña Josefa Heredia; se arrienda bajo el tipo de 10 pesetas anuales.

Núm. 806. Estado.—Tierra en el Pozuelo, de nueve fanegas de tercera clase: linda S. camino de los Angeles, y perteneció á Doña Isabel Lamiña.

Núm. 809. Estado.—Cerro Negro, de dos fanegas cuatro celemines: linda arroyo Abroñigal, y perteneció á Doña Pilar Cogolludo.  
 Estas dos fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 22 pesetas 75 céntimos anuales.

Núm. 810. Estado.—Tierra en la Vedita, dividida por la carretera, de tres fanegas y cuatro celemines: linda arroyo,

y perteneció á D. Manuel Cogolludo.

Núm. 811. Estado.—Cerro del Moto, de dos fanegas de 3.ª clase: linda tierra Mombida, y perteneció á herederos de D. José Eusebio Gutierrez.  
 Estas dos fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 3 pesetas 75 céntimos anuales.

Núm. 812. Estado.—Tierra en el cerro de Cabeza en el Prado de Lombaldos, de dos fanegas, que perteneció á concurso de D. Rufino Cogolludo.

Núm. 813. Estado.—Tierra en el Cerro Negro, de 11 fanegas y siete celemines: linda con Urquía, y perteneció al patronato de Herrera.  
 Estas dos fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 27 pesetas 16 céntimos anuales.

Núm. 814. Estado.—Tierra en Portalejo, de una fanega y seis celemines: linda Manuel Cogolludo, y perteneció á Doña Basilia Sanchez.

Núm. 815. Estado.—Tierra en el Cerro Negro, de 24 fanegas, que perteneció á D. Manuel Pando.

Núm. 816. Estado.—Tierra en el Cristo del Humilladero, de dos fanegas y cinco celemines: linda S. Rafael Villa; y perteneció á D. Julian Rodriguez Nuñez.  
 Estas tres fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 55 pesetas 84 céntimos anuales.

*Pliego de condiciones.*

1.ª El contrato de arriendo será por cuatro años, que principiarán en el día de la toma de posesion y terminarán en igual día de 1879.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad señalada.

3.ª El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo si fuere de mayor cuantia, ó si menor, de la del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia.

4.ª El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo, si este excediese de 125 pesetas, ó al finalizar el año de arriendo si no llegase á la expresada suma.

5.ª Los pagos se han de realizar en la Administracion donde radiquen las fincas, prestando fianza á satisfaccion de la misma.

6.ª Para tomar parte en las subastas de mayor cuantia deberá acreditarse por medio de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del tipo de la subasta.

7.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.

8.ª El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresion de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.

9.ª Si la finca fuese de olivar no podrá el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato, como asimismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda en los olivares sin la superior aprobacion de la Administracion económica de la provincia, de cuya autoridad se solicitará, exponiendo las causas que la motiven, y en el caso de concederse, deberá practicarse la monda en la época conveniente y por peritos en la materia, siendo responsable el arrendatario si no se hiciere bajo las bases del arte.

10. En la finca donde existiere arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujeto á los reglamentos de policia vigentes para la conservacion del arbolado.

11. No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que acredite haberlos ya satisfecho.

12. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes, con arreglo á las instrucciones vigentes.

13. El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario sin opcion á indemnizacion ni rebaja alguna por cualquier incidente, ni podrán solicitar ni efectuar los pagos despues de los plazos estipulados.

14. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la accion que contra los mismos intente la Administracion, pagando daños y perjuicios, y considerándose por lo tanto rescindido el contrato.

15. Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.

16. Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escrituras ú obligaciones, serán por cuenta del rematante.

17. Los arrendatarios quedarán sujetos á las demás condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país.

Madrid 3 de Abril de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Continúa la lista de los deudores por ventas de bienes nacionales, y que vencen en el mes de Marzo (1).

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Manuel Pasanato	Madrid	Tierra de 3 fanegas 6 celemines	Chinchon	9	Propios.	1250
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	10
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines	"	"	"	875
"	"	Id. de 6 fanegas	"	"	"	1625
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	5
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	10
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	"	"	750
Luis Extremera	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	750
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	"	"	1375
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	625
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	12
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	875
"	"	Id. de 7 fanegas 6 celemines	"	"	"	15
"	"	Id. de 6 fanegas	"	"	"	1250
"	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines	"	"	"	1250
"	"	Id. de 7 fanegas	"	"	"	2125
Santiago Perez	"	Id. de 9 fanegas	Vallecás	"	"	3750
Pedro Arroyo	"	Id. de 22 fanegas un celemin	Colmenar	"	"	75
Francisco Mirambel	"	Id. de 9 fanegas	Pinilla	"	"	15925

(1) Véase el núm. 82 del BOLETIN OFICIAL.

NO. BRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	Peset. Cént.
D. Juan B. Lafora	Madrid	Coto	Fuencarral	9	Propios.	2.227,00
Juan Durán Pelayo	"	Tierra de una fanega 4 celemines	Leganés	"	"	3.301
José Baró Ruiz	"	Id. de 138 fanegas	Serranillos	"	"	200,00
"	"	Id. de 14 fanegas	"	"	"	710,00
"	"	Id. de 113 fanegas 2 celemines	"	"	"	153,00
"	"	Id. de 84 fanegas 5 celemines	"	"	"	70,00
"	"	Id. de 6 fanegas 9 celemines	"	"	"	60,00
Matías Gonzalez Estéfani	"	Id. de 27 fanegas	Rivas	"	Patrimonio.	200,00
Salvador Lopez Orozco	"	Id. de 27 fanegas 3 celemines	San Fernando	"	"	625
"	"	Casa	"	"	"	750
Cárlos García Llaquero	"	Tierra de 5.193 fanegas	Aranjuez	"	"	895
José Alonso Lopez	"	Casa	Escorial	"	"	171.600
Manuel de Córdoba	"	Solar	"	"	"	2.510
Ciriaco Bermejo	"	"	Madrid	"	"	233,00
José Antonio Alba	"	Censo	"	"	"	1.025,00
"	"	"	"	"	"	1.016,00
Calixto Torre	"	Censo	"	7	"	80,00
Matías Lacaza	"	"	"	23	"	1.410
Felipe Camacho	"	Terreno	"	27	"	1.010
Pascual Liñan	"	Casa calle de la Ballesta, núm. 30	"	6	Beneficencia.	8.411
Sra. Condesa de Vegamar	"	Id. Alcalá, 3	"	16	"	17.758,75
D. Antonio Lopez Verges	"	Solar	Vallecas	24	"	37.305
Dámaso Guerra	"	Tierra de 5 fanegas	Anchuelo	1	"	40
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	63,75
"	"	Id. de una fanega 4 celemines	"	"	"	13
Monserrate García	"	Id. de una fanega 6 celemines	Belmonte	7	"	5
Francisco Santiago	"	Id. de 8 celemines	"	14	"	130
Juan Gonzalez	"	Id. de 2 fanegas 4 celemines	Villarejo	20	"	175
Antonio Arroyo	"	Id. de 3 fanegas un celemin	Torres	22	"	14,25
"	"	Id. de 7 fanegas 6 celemines	"	"	"	22,50
Juan Gonzalez	"	Casa	Villarejo	"	"	45
Eugenio Liberto Arana	"	Tierra de 4 fanegas 6 celemines	Carabanchel	31	Estado.	400
Mariano García Sancha	"	Id. de 9 fanegas 4 celemines	Canillas	6	"	625,00
"	"	Id. de 6 fanegas	"	"	"	78,00
"	"	Id. de 16 fanegas	"	"	"	76,25
"	"	Id. de 3 fanegas 11 celemines	"	"	"	105,75
"	"	Id. de 3 fanegas 7 celemines	"	"	"	38,75
"	"	Id. de 2 fanegas un celemin	"	"	"	26,00
"	"	Id. de 6 fanegas 4 celemines	"	"	"	37,00
"	"	Id. de 4 fanegas 3 celemines	"	"	"	133,00
"	"	Id. de 2 fanegas 4 celemines	"	"	"	87,50
"	"	Id. de 6 fanegas 6 celemines	"	"	"	30,25
"	"	Id. de 5 fanegas 9 celemines	"	"	"	100,25
Manuel Rojas	"	Id. de una fanega 3 celemines	Rivas	15	"	50,75
"	"	Id. de una fanega 2 celemines	"	"	"	51,00
"	"	Id. de 4 fanegas un celemin	"	"	"	71,00
"	"	Id. de 14 fanegas 7 celemines	"	"	"	140
"	"	Id. de 3 fanegas 9 celemines	"	"	"	42,00
"	"	Id. de 3 fanegas 8 celemines	"	"	"	11,25
"	"	Id. de 4 fanegas un celemin	"	"	"	11,25
Miguel Travería	"	Id. de 19 fanegas 6 celemines	Navalagamella	13	"	64,00
Guillermo Ortiz del Rivero	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines	Hortaleza	7	"	138,25
Pantaleon Peña	"	Casa calle de Segovia, núm. 23	Madrid	24	"	51,25
Manuel Echeverría	"	Corral	Galapagar	14	"	16.200
Tomás Alvarez	"	Solar calle de Alcalá, núm. 23	Madrid	2	"	63.000
José Fontagud Gargollo	"	Casa calle Angosta de los Mancebos, 7	"	24	"	2.107
Manuel Dominguez	"	Solar, Santo Domingo	"	29	"	7.777
Juan Antonio García	"	Tierra de 5 fanegas	Valdeavero	4	"	10
Juan de Dios del Castillo	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	5
"	"	Id. de 975 fanegas	Villarejo	11	"	2.705,00
José María Sanz	"	Id. de 1.044 fanegas	"	"	"	2.250,00
Eugenio Maffey	"	Solar	Madrid	3	"	305,50
José Baró	"	"	"	5	"	215,00
Antonio Alba	"	"	"	13	"	225,50
Mariano Fernandez	"	Id. Salesas	"	30	"	8.210
Ildefonso Salaya	"	Tierra de 7 fanegas	Valdeavero	10	Instrucción púb.	19,25
"	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines	"	"	"	3,10
"	"	Id. de 7 fanegas 6 celemines	"	"	"	13,10
"	"	Id. de 10 fanegas	"	"	"	3,88
"	"	Id. de 15 fanegas 6 celemines	"	"	"	28
"	"	Id. de 9 fanegas	"	"	"	56,50

(Se continuará.)

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Hospital.**

D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Valiente y Fuentes, de 23 años de edad, casado con Manuela Alfonso, natural y vecino de Madrid, en la calle del Meson de Paredes, número 58, piso bajo, hijo de Jesus y Saturnina, de estatura regular, delgado, descolorido, bigote poblado, y viste gabán-saco de paño negro, pantalon de mezcla, chaleco negro y sombrero de copa negro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve

días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á practicar varias diligencias en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca, detencion y presentacion en este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Abril de 1875.— V.º B.º—J. de Dios de Iturriaga.—El Escribano, Licenciado Bruño Ontiveros.

**Ronda.**

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de este partido etc.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de primera instancia se instruye sumario contra D. José Orosco Varon, de 55 á 58 años de edad, estatura alto, pelo entrecano, ojos melados, cara larga, hoyosa de viruelas, con patillas y bigote, nariz larga,

boca regular, color bueno; viste pantalon de paño á cuadros, chaqueta y chaleco de lana oscuros, capa, sombrero hongo blanco y botillos negros, por el delito de violacion á su hija sordo-muda Doña Josefa Orosco del Valle, en cuyo sumario se ha acordado su prision provisional; é ignorándose su paradero se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* de esta requisitoria, se persone en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resulten; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por quien administro justicia, exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á todos los agentes de la policia judicial, rogándoles se sirvan practicar diligencias para la busca y captura del citado procesado, y hallado que sea conducirlo á la cárcel de este partido á disposicion de

este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Ronda á 27 de Marzo de 1875.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por mandado de su señoría, Manuel Serna.

**Anuncios.**

**VENTA DE CABALLOS.**

El jueves 8 del actual, y hora de doce á dos del mismo, se procederá á la subasta de seis caballos dados de desecho por el regimiento lanceros de España, 7.º de caballería; la cual tendrá lugar en el cuartel del Conde-Duque en esta capital el dia y hora indicado.—Juan Jimeno.